MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 187.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO INDIVIDUALIZADO COMO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID 377.774.

Asunción, 12 de MARZO de 2020

VISTO: La Nota PR/GC/2020/1290 de fecha 20 de febrero de 2020 (Exp. MIC Nº 776/20), remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República del Paraguay, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso licitatorio individualizado como "Adquisición de Productos Alimenticios", ID 377.774; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/1963 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República del Paraguay, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...esta Convocante encuentra dificultades para llevar a cabo la Licitación, a través del sistema de adjudicación por Ítems, en algunos bienes de producción nacional...//*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Abog. Saturnino Salcedo
Secretario General

...//afectados al Decreto 4.929/2016, ya que los Productos a ser adquiridos, están ligados directamente a la seguridad del Señor Presidente de la República se vería afectado de manera sensible al dividir las responsabilidades con distintos oferentes. Se debe destacar que por motivos de seguridad no se puede adjudicar a varios oferentes para este menester, que hasta el mínimo detalle hay que tener en cuenta, pues está en juego la integridad del Mandatario de la Nación y que la Seguridad depende del Regimiento Escolta Presidencial... ".

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por lote. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso licitatorio individualizado como "Adquisición de Productos Alimenticios", ID 377.774, a ser llevado adelante por la Presidencia de la República del Paraguay.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente llamado convocado por la Presidencia de la República del Paraguay, netamente en lo que corresponde a los productos establecidos en el Decreto de referencia.

Abog. Miguel Ángel Saucedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 187

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO INDIVIDUALIZADO COMO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID 377.774.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N.º 98 de fecha 10 de marzo de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Presidencia de la República del Paraguay en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR LOTE**, en el marco del proceso licitatorio individualizado como "Adquisición de Productos Alimenticios", ID 377.774, en cuanto a los productos establecidos en el Decreto N.º 4.929/2016.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Macedo
Secretario General

LRCC/MS/cc